

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 2019, siendo las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de MetroENERGÍA S.A. (la "Sociedad") abajo firmantes.

Toma la palabra el Dr. Eduardo Alberto Baldi, quien expresa que el motivo de la presente reunión es emitir un informe sobre la viabilidad y razonabilidad de la distribución anticipada de dividendos desde el punto de vista de la situación económico financiera de la Sociedad y los derechos de terceros. Luego de un amplio análisis de la documentación pertinente, se deja constancia de que la distribución de dividendos anticipada deberá ser aprobada por el Directorio, en cuyo caso se somete a consideración el texto del informe que a continuación se transcribe:

"INFORME ESPECIAL DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

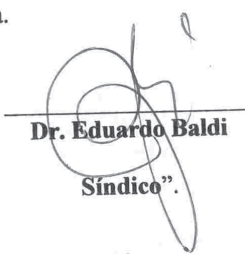
MetroENERGÍA S.A.

1. En cumplimiento de las regulaciones vigentes, hemos efectuado la revisión de los estados contables especiales adjuntos de METROENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "MetroENERGIA", que comprenden el balance especial al 31 de agosto de 2019, el estado de resultados especial, el estado de evolución del patrimonio neto especial y el estado de flujo de efectivo especial por el período de ocho meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 9 y los anexos B, D, E, G y H.
2. Los estados contables mencionados han sido preparados a los fines de poder ser utilizados como base para la distribución de dividendos anticipados, y dado su propósito especial no incluyen la totalidad de la información requerida por las normas contables profesionales argentinas.
3. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, nos hemos basado en la auditoría realizada por los auditores externos de la Sociedad, Deloitte S.C., quienes emitieron su informe con fecha 2 de octubre de 2019, con la salvedad de que dichos estados contables no incluyen la totalidad de la información requerida por las normas contables profesionales argentinas.
4. En base a nuestra revisión, con el alcance descripto en los puntos anteriores, informamos que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados contables de MetroENERGÍA al 31 de agosto de 2019, que tales estados contables consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular, excepto por la salvedad indicada en el punto 2.
5. Con relación a la distribución de dividendos anticipados y a los fines de emitir el presente informe especial, hemos considerado lo siguiente:
 - a) La Sociedad cumple con el requisito establecido por el artículo 224, segundo párrafo de la Ley 19.550 para la distribución de dividendos anticipados.
 - b) La mencionada distribución de dividendos anticipados se efectuará sobre la base de los estados contables de MetroENERGÍA S.A. (la "Sociedad") al 31 de agosto de 2019, sobre los cuales los auditores externos Deloitte S.C. emitieron su informe de auditoría con fecha 2 de octubre de 2019.
 - c) Los estados contables antes mencionados presentan resultados no asignados por \$906.870.000.-

6. En base a lo mencionado en el punto anterior, consideramos viable y razonable la distribución de dividendos a que se refiere el presente informe desde el punto de vista de la situación económica financiera de la Sociedad y de los derechos de terceros, por lo que no tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, acerca de la distribución de dividendos anticipados por hasta la suma de \$ 906.870.000,-(PESOS NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL).
7. Asimismo, cabe resaltar que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión y las consideraciones antes mencionadas no implican una revisión de los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad y de la Asamblea de Accionistas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de octubre de 2019.

Por Comisión Fiscalizadora.


Dr. Eduardo Baldi
Síndico".

Tras un prolongado intercambio de ideas, por unanimidad se aprueba la distribución de dividendos anticipados contra los resultados no asignados al 31 de agosto de 2019 por un monto de hasta \$ 906.870.000.

Finalmente, se resuelve delegar en uno cualquiera, indistintamente, de los miembros de esta Comisión la firma del presente informe y la documentación requerida por la Inspección General de Justicia.

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas firmando a continuación los comparecientes de conformidad y para constancia.


Eduardo Alberto Baldi


Oscar Alberto Oroná